

7- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias:

- Información relativo a subastas consulta internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 10 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN APREMIADA: DOÑA MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ CABALLERO.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA. FINCA EN EL PUEBLO DE MONTE, TERMINO MUNICIPAL DE SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE DE 1.146,17 METROS CUADRADOS QUE SE DISTRIBUYEN EN UNA CASA HABITACIÓN AL SITIO DE REPUENTE, HOY BAJADA DEL CALERUCO, SEÑALADA CON EL NÚMERO 71, QUE MIDE 12 METROS 27 CENTÍMETROS DE FRENTE, POR 13 METROS 95 CENTÍMETROS DE FONDO, Y ESTA COMPUESTA DE PLANTA BAJA, DISTRIBUIDA EN HABITACIÓN Y CUADRA, HOY DE SUPERFICIE DIÁFANA; Y ALTA, DISTRIBUIDA EN SALA, PAJAR Y DESVÁN, TIENE SUS ENTRADAS LA VIVIENDA, POR UN CORRAL SITO AL VIENTO SUR, Y POR OTRA PUERTA SITA AL VIENTO ESTE; Y EL TERRENO QUE ES RESTO SIN EDIFICAR, CON UNA SUPERFICIE DE 975 METROS CUADRADOS, TIENE SU ENTRADA POR EL VIENTO ESTE. SUELO Y VUELO FORMAN UNA SOLA FINCA.

REF. CATASTRAL: 29320/11/VP31238/0001RY.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO DE SANTANDER, AL LIBRO 1293, FOLIO 194, FINCA REGISTRAL NÚMERO 99.848.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 887.720,00 EUROS.

CARGAS SUBSISTENTES/SIT. JURÍDICAS:

- HIPOTECA A FAVOR DE «BBVA., S.A.», QUIEN INFORMA QUE, A FECHA 14 DE MAYO DE 2008 SE ADEUDAN 227.407,09 EUROS.

- HIPOTECA A FAVOR DEL «BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.», QUIEN INFORMA QUE A FECHA 23 DE ABRIL DE 2008 EL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR ES DE 42.422,79 EUROS.

-TIPO DE SUBASTA: 617.890,12 EUROS.

OBSERVACIONES: El servicio de valoración indica que existe discrepancia entre la superficie registral (1146,17 m2) y la superficie catastral (848,00 m2), adoptando la menor de las dos, utilizando el criterio de prudencia valorativa.

- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

«De conformidad con el artículo 10.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo Autónomo (BOE del 12 de julio de 2007 y 25 de septiembre de 2007) si el trabajador autónomo acreditara fehacientemente que el inmueble a subastar se trata de una vivienda que constituye su residencia habitual, la ejecución del embargo quedará condicionada, en primer lugar, a que no resulten conocidos otros bienes del deudor suficientes susceptibles de realización inmediata en el procedimiento ejecutivo, y en segundo lugar, a que entre la notificación de la primera diligencia de embargo y la realización material de la subasta o cualquier otro medio administrativo de enajenación medie el plazo mínimo de un año, plazo que no se interrumpirá ni se suspenderá, en ningún caso, en los supuestos de ampliaciones del embargo originario o en los casos de prórroga de las anotaciones registrales.»

Santander, 10 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/2413

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de anuncio de subasta de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Cuatro, de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora, doña Josefa Menocal Ríos, NIF 13477958 G por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 20 de enero de 2009, la subasta de bienes Inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, precédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de abril de 2009, a las 11,00 horas, en la calle Calvo Sotelo número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor, a los conductores, y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia y no siendo posible la notificación del anuncio de subasta a la apremiada, doña Josefa Menocal Ríos, NIF 13477958 G, con último domicilio conocido en barrio de la Soledad número 16-1º-A, de Arce (Piélagos), por encontrarse ausente de este domicilio, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento

General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/ 2004, de 11 de junio (BOE número 153 de 25 de junio de 2004 y del artículo 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura

pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: Información relativo a subastas consulta Internet: <http://www.seg-social.es>.

Santander, 10 de febrero de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

APREMIADA: DOÑA JOSEFA MENOCA RÍOS.

Finca número uno.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA. NÚMERO SIETE. VIVIENDA LETRA A, SITUADA EN LA PLANTA PRIMERA DE UN EDIFICIO, SITO EN EL BARRIO DE LA SOLEDAD, SIN NÚMERO DE GOBIERNO, DEL PUEBLO DE ARCE, TÉRMINO DE PIÉLAGOS, CP 39478. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE OCHENTA Y CINCO METROS Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS.

Referencia catastral: 427671 0VP2047N0007KK.

Es la finca registral número 45.822, inscrita en el Registro de la Propiedad número DOS de Santander, al libro 469, folio 30.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 153.621,00 EUROS.

CARGAS SUBSISTENTES/SIT. JURÍDICAS:

Hipotecas (inscripciones 5ª y 6ª) ambas a favor de «LA CAIXA», quien informa que, a fecha 18 de agosto de 2008 el capital pendiente es de 141.858,00 euros y de 31.155,56 euros respectivamente.

Comunidad de Propietarios: En fecha 17 de diciembre de 2008 se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas. (El adquirente responderá de la diferencia que pudiera producirse desde la fecha indicada y la que pudiera existir en el momento de la transmisión correspondiente al lapso temporal establecido en la Ley).

Afección al margen (inscripción 4ª -compraventa-) la Dirección General de Hacienda del Gobierno de Cantabria informa en su escrito de fecha 17 de junio de 2008 que, a esta fecha, no se ha practicado liquidación complementaria.

TIPO DE SUBASTA: 141.078,76 euros.

Finca número dos:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA.- NÚMERO DOS.- PLAZA DE GARAJE CON SU TRAS-TERO, NÚMERO DOS, SITUADA EN LA PLANTA SÓTANO DE UN EDIFICIO, SITO EN EL BARRIO DE LA SOLEDAD, SIN NÚMERO DE GOBIERNO, DEL PUEBLO DE ARCE, TÉRMINO DE PIÉLAGOS. OCUPA LA PLAZA PROPIAMENTE DICHA, UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE DIECISÉIS METROS Y CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, Y EL TRASTERO SITUADO AL FONDO, SEIS METROS Y OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

Referencia catastral: 4276710VP2047N0002DD.

Es la finca registral nº 45812, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos, al libro 469, folio 19.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 17.755,00 EUROS.

CARGAS/SIT. JURÍDICAS:

Hipoteca (inscripción 4ª) a favor de «LA CAIXA», respondiendo de un total de 17.627,94 euros.

Comunidad de Propietarios: En fecha 17 de diciembre de 2008 se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas. (El adquirente responderá de la diferencia que pudiera producirse desde la fecha indicada y la que pudiera existir en el momento de la transmisión correspondiente al lapso temporal establecido en la Ley).

Afección al margen de la inscripción 3ª -compraventa-. En fecha 17 de junio de 2008 la Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria informa que no ha practicado liquidación complementaria al día de la fecha.

TIPO DE SUBASTA: 127,06 EUROS.

Santander, 10 de febrero de 2009.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/2414